

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. C.A 054-19.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2019ER2106 de fecha 21 de marzo de 2019, el señor **NEPOMUCENO MANRIQUE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1,099.443 expedida en Nuevo Colón, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MONTE AZUL DE LAS VEREDAS SORCA Y APOSENOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN**, identificada con Nit. 900210048-9, presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento "Monte Azul", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**

Que a través del oficio N° 2019EE2674 de fecha 22 de abril de 2019, se requirió al solicitante para que adjuntara: (i) Formato de Auto liquidación Categoría 2 debidamente diligenciado (ii) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Monte Azul de las Veredas Sorca y Aposentos del Municipio de Nuevo Colón.

Que mediante radicado No. 2019ER4035 de fecha 23 de mayo de 2019, el señor Nepomuceno Manrique Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.099.443, allegó Formato de Auto liquidación Categoría 2 debidamente diligenciado y copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Monte Azul de las Veredas Sorca y Aposentos del Municipio de Nuevo Colón, para continuar con el trámite de Concesión de Aguas de la referencia.

Que por oficio N° 2019EE3946 de fecha 11 de junio de 2019, se requirió al solicitante para que adjuntara comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales conforme a lo dispuesto en la Ley 633 de 2000 Art. 96. Resolución 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que mediante radicado No. 2019ER5503 de fecha 12 de julio de 2019, el señor Nepomuceno Manrique Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 1,099.443 expedida en Nuevo Colón, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Monte Azul de las Veredas Sorca y Aposentos del Municipio de Nuevo Colón, identificada con Nit. 900210048-9, allegó el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se estableció el otorgamiento de "... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*".

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **NEPOMUCENO MANRIQUE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1,099.443 expedida en Nuevo Colón, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MONTE AZUL DE LAS VEREDAS SORCA Y APOSENOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN**, identificada con Nit. 900210048-9, en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada "Manantial Monte Azul", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el expediente administrativo No. **C.A 054-19**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón – Boyacá y otra en la Cartelera de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a otorgar la Concesión de Aguas Superficiales que requiere el peticionario.


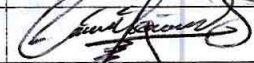
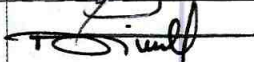
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor **NEPOMUCENO MANRIQUE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.443 de Nuevo Colón, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MONTE AZUL DE LAS VEREDAS SORCA Y APOSENTOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN**, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|-----------------------------------|--|--|------------|
| Proyectado por: | Jud. Mauricio Rojas. | Contratista – SGAA. |  | 02/08/2019 |
| Revisado por: | Abg. Cristian Figueroa. | Abogado Contratista – SGAA. |  | 07/08/2019 |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo | Secretaria General y Autoridad Ambiental |  | 14/08/19 |
| No. Expediente: | C.A. 054-19 | | | |
| Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |